



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 232/25

Buenos Aires, 29 de abril del 2025

VISTO:

Las actuaciones TAE A-01-00003857-8/2023 y A-01-00010929-7/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 44/2024, se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2/2023, para la ejecución de la obra pública “*Readecuación del edificio sito en la calle Yerbal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, y se la adjudicó a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (C.U.I.T. 30-71082581-1) por la suma total de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres con 30/100 (\$ 355.497.353,30.-) de acuerdo a la oferta presentada y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el 28 de febrero de 2024 se suscribió la contrata, donde se dejó asentado en la Cláusula Cuarta, y conforme lo establecido en el Punto 1.7.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 2/2023, que el plazo de ejecución de la obra sería de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra (v. Adjunto 29825/24 del TEA A-01-00003857-8/2023). Asimismo, el 8 de marzo del año 2024 se celebró el Acta de Inicio de Obra (v. Adjunto 37086/24 del TEA A-01-00003857-8/2023).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales, por intermedio del informe técnico obrante como adjunto N2F-DIR-DGYOSG N° 23/25, solicitó la convalidación del Acta Acuerdo de Neutralización del plazo de obra, suscripta en fecha 2 de septiembre de 2024, entre la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Dirección General citada, respecto de la Obra Pública “*Readecuación del edificio sito en la calle Yerbal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, aprobada por Licitación Pública N° 2/2023, obrante como Adjunto 54525/25.

Que conforme lo informado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la suspensión de los trabajos por tiempo indeterminado fue acordada debido a que surgieron

inconvenientes con la estructura del edificio que generaron la necesidad de llevar a cabo un estudio general y detallado que permitiese determinar la estrategia más adecuada para poder continuar con dichos trabajos (v. Nota N2F-DIR-DGYOSG N° 23/25).

Que una vez resuelto lo señalado en el párrafo precedente, mediante Orden de Servicio N° 17, la Dirección General de Obras y Servicios Generales dio aviso a la contratista de que el día 2 de enero de 2025 se reanudarían los trabajos, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de Reinicio de Obra (ADJ 54526/25).

Que asimismo, dicha Dirección General solicitó convalidar la ampliación del plazo de obra por ciento cuarenta y ocho (148) días corridos, el plan de trabajo y la curva de inversión todo ello de acuerdo a lo oportunamente aprobado por la Dirección Técnica de Obras mediante la Orden de Servicio N° 19 respecto de la obra de “*Readecuación del edificio sito en la calle Yermal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” (v. Nota N2F-DIR-DGYOSG N° 23/25).

Que en consecuencia con el trámite de marras, resulta menester señalar que la contratista presentó el plan de trabajo y la curva de inversión correspondientes (v. Adjunto 55170/25).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que por su parte, la Resolución CM N° 128/2021, reglamentaria de la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.764), estipula en su artículo 60 que “*La neutralización deberá ser aprobada por acto administrativo emanado de autoridad competente y notificada por orden de servicio*”, habiendo sido esta Secretaría quien suscribió el acto administrativo de adjudicación de la Licitación Pública de marras.

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 13830/25.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 6.246 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 128/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Convalidase el Acta Acuerdo de Neutralización del plazo de obra, suscripta en fecha 2 de septiembre de 2024, entre la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Dirección General de Obras y Servicios Generales, respecto de la Obra Pública “*Readecuación del edificio sito en la calle Yerbal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, aprobada por Licitación Pública N° 2/2023, que como Adjunto 54525/25 forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Convalidase la ampliación del plazo de la obra básica correspondiente a la Licitación Pública N° 2/2023, por ciento cuarenta y ocho (148) días corridos, junto con la aprobación del plan de trabajos y de la curva de inversión, obrantes como Adjunto 55170/25.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a la contratista y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 128/2021 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Acta Acuerdo – Neutralización de Plazo

Licitación Pública: 02-2023

Obra: “READECUACIÓN DEL EDIFICIO YERBAL 31 C.A.B.A.”

Expediente A-01-00003857-8/2023-0

Entre por una parte el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, piso 6° de esta Ciudad, representada en este acto por la inspectora a cargo de la obra la Arq. Marcela Terriles y el Director General de Obras y Servicios Generales, el Dr. Juan José Milone, en adelante “EL CONSEJO”, y por la otra parte la empresa PMP Construcciones SRL, con domicilio en Florida 835, piso 1, oficina 107 de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. Jose Petrillo, en su carácter de apoderado, en adelante “LA EMPRESA”, se conviene celebrar la presente acta acuerdo con relación a la “Readecuación del edificio sito en la calle Yerbal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

CONSIDERANDO COMO ANTECEDENTES:

Que por Resolución SAGYP N° 420/23 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2/2023.

Que por Resolución SAGYP 44/2024, se adjudicó la obra objeto de la presente a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que en tal contexto, con fecha 28 de febrero de 2024 se suscribió la contrata entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y PMP Construcciones S.R.L.

Que a posteriori, con fecha 08 de marzo de 2024 se suscribió entre la Inspección de Obra, dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y PMP Construcciones S.R.L. el acta de inicio de obra.

Que en el transcurso de la obra, al desmontar el solado de pinotea de los locales de la planta 1er. Piso, para la realización del contrapiso dispuesto por Pliego se encontró debajo del mismo un cielorraso de bovedilla plana, con ladrillos comunes simplemente apoyados sobre perfilería metálica, la cual se encontraba en gran parte oxidada o desintegrada, y tirantes de madera como soporte estructural.


Dr. JUAN JOSÉ MILONE

Director General
Dirección General de Obras y Servicios Generales
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.


Arq. Marcela Terriles

ARQUITECTA U.B.A.
MAT. CPAU 24.076

JOSE PETRILLO
SOCIO GERENTE
PMP CONSTRUCCIONES SRL



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que de esta forma se pudo constatar el estado actual de la estructura, advirtiéndose en consecuencia que los ladrillos se encontraban sueltos sin ningún material de unión, resultando riesgoso debido a un posible desprendimiento de los materiales.

Que el estado real en el que se encontraba la estructura de la losa se desconocía al momento de realizar la documentación inicial de la presente licitación pública.

Que el piso inferior funciona como vivienda y con el fin de preservar la seguridad tanto de las personas como de la edificación, desde la Inspección de Obra se decidió llevar a cabo un estudio general y detallado para determinar cuál sería la estrategia más adecuada para poder continuar con los trabajos.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta manifiesta la imposibilidad de continuar la obra en cuestión, y en aras de priorizar el interés público comprometido, LAS PARTES consideran oportuno suscribir la presente acta de neutralización de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Neutralizar los plazos, derechos y obligaciones contractuales de la obra "Readecuación del edificio sito en la calle Yerbal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires " que tramita por Expediente A-01-00003857-8/2023-0, Licitación Pública N° 2/2023 por un periodo de tiempo indeterminado, comenzando dicha paralización el día 2 de septiembre de 2024.

SEGUNDA: Al producirse la finalización de los impedimentos anteriormente mencionados que no permiten el normal desarrollo de los plazos contractuales, se interrumpirá la neutralización que aquí se acuerda, comunicándolo a "LA EMPRESA" con una anterioridad igual o mayor de 5 (cinco) días hábiles, estableciéndose la nueva fecha de inicio y finalización, aprobándose a continuación un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

TERCERA: "LA EMPRESA" renuncia en forma expresa a reclamar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o lucro cesante.

CUARTA: A todos los efectos legales de la presente, las partes constituyen sus domicilios legales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 02 día del mes de septiembre de 2024.

Dr. **JUAN JOSÉ MILONE**

Director General

Dirección General de Obras y Servicios Generales
Consejo de la Magistratura de la CABA

Arq. **Marcela Terriles**

ARQUITECTA U.B.A.
MAT. CPAU 24.076

JOSE PETRILLO

SOCIO GERENTE
PMP CONSTRUCCIONES SRL



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



AGUYARO Eduardo
Francisco
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

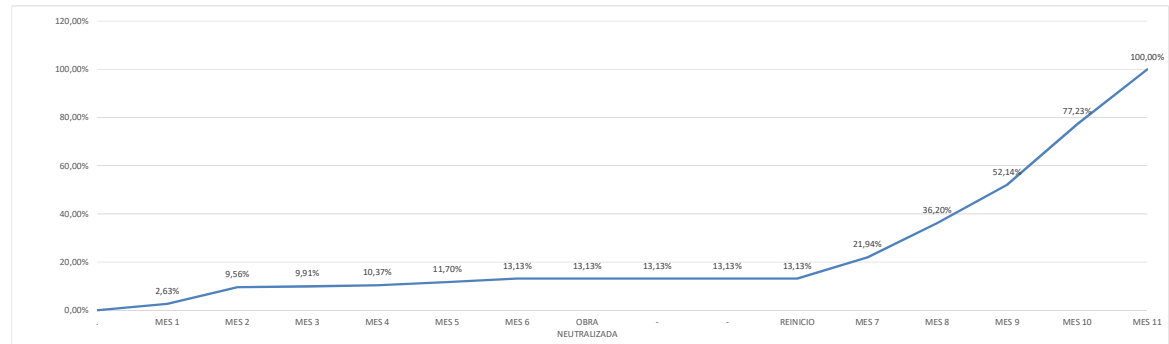
PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REDACCION N° 2/2023
REDACCION DEL EPGICO EN LA CALLE YERBAL N° 31 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Table with columns: Titulo Rema Rem, Descripción, Unidad, Cantidad, parcial, total, MES 1, MES 2, MES 3, MES 4, MES 5, MES 6, OBRA NEUTRALIZADA, OBRA NEUTRALIZADA, RENICO, MES 7, MES 8, MES 9, MES 10, MES 11. The table contains a large number of rows detailing construction items and their costs over time.



PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

-	0,00%
MES 1	2,63%
MES 2	9,56%
MES 3	9,91%
MES 4	10,37%
MES 5	11,70%
MES 6	13,13%
A NEUTRALIZADA	13,13%
-	13,13%
-	13,13%
REINICIO	13,13%
MES 7	21,94%
MES 8	36,20%
MES 9	52,14%
MES 10	77,23%
MES 11	100,00%




 JUAN P. PETRILLO
 JEFE GENERAL
 PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



AGUYARO Eduardo
Francisco
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES